



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**REGISTRADA BAJO EL N° 2.996.-**

**VISTO:**

El expediente C.M. N° 03369-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza N° 2900 cambió el nombre de la antes llamada Plaza 1 de mayo y pasó a llamarse Placita Honda con los fundamentos enunciados en dicha norma.

Que es importante reconocer los valores que hicieron al desarrollo de Rafaela hermosamente construida a partir de aquel primer gringo que trabajó la tierra, del primer herrero y el primer maestro. .

Que la C.G.T. local solicitó que se realizaran las gestiones para que un espacio verde o plaza de nuestra ciudad evoque al trabajo en todas sus expresiones.

Que el 1° de Mayo es el día internacional del trabajador para rendir homenaje a los " mártires de Chicago ", quienes fueron ejecutados injustamente por asumir la defensa plena de los derechos Obreros, habiendo levantado en el Siglo XIX la bandera de la jornada laborable de 8 horas.

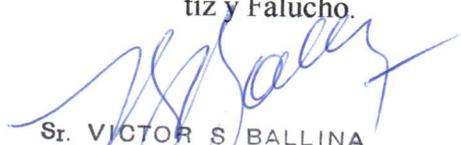
Que toda la comunidad nacional e internacional por unanimidad ha tomado la gesta libertaria de los Sindicalistas de Chicago como ejemplo para reavivar la memoria y poner el acento en la dimensión humana y digna del trabajo por encima del Capitalismo crudo.

Que el 1 de mayo se festeja el día del trabajador y no existe sitio Público (en el cual se encuentre y reconozca nuestra comunidad) que evoque de modo permanente el hecho del 1° de Mayo.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente :

**ORDENANZA**

**Art. 1°)** Impóngase el nombre de "1° de MAYO" al espacio verde ubicado en manzana 6 concesión 293 lote 2 del Barrio Jardín sobre calle R. Scalabrini Ortiz y Falucho.

  
Sr. VICTOR S. BALLINA  
VICE-PRESIDENTE 1°  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**Art. 2º)** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a hacer las gestiones ante la Legislatura Provincial con el fin de conseguir la autorización para erigir un monumento que evoque al trabajo en todas sus expresiones, en la plaza "1º de MAYO" según Artículo 1º de la presente Ordenanza, según lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Municipalidades y Comunas.

**Art. 3º)** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente y a realizar todos los gastos que fueren del caso para la ejecución de la presente.

**Art. 4º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, a los veintiséis días  
del mes de junio de mil novecien-  
tos noventa y siete.-



  
Sr. VICTOR S BALLINA  
VICE-PRESIDENTE 1º  
Concejo Municipal de Rafaela